

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 1963

{ Nº 15.008

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 247 de 23 de octubre de 1963, por el cual se lamenta una muerte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resueltos Nos. 76 y 77 de 3 de mayo de 1963, por los cuales se aprueban diligencias de matrícula de unas naves.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 917 y 918 de 29 de noviembre de 1962, por los cuales se inscriben en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, unas piezas musicales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LAMENTASE UNA MUERTE

DECRETO NUMERO 247
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1963)

por el cual se lamenta el fallecimiento del Coronel Julio Modesto Díaz C.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el día de ayer dejó de existir el distinguido hombre público, Coronel Julio Modesto Díaz C;

Que don Julio Modesto Díaz C., desempeñó durante su vida importantes cargos públicos, siendo Coronel del Ejército de la República de 1903-1904;

Que don Julio Modesto Díaz C., se distinguió siempre en su vida pública demostrando gran celo e interés en los asuntos relativos al engrandecimiento de la Patria, a la cual prestó importantes servicios,

RESUELVE:

Artículo primero: Lamentar el fallecimiento del Coronel Julio Modesto Díaz C., como una pérdida sensible para la Nación.

Artículo segundo: Recomendar sus méritos y virtudes ciudadanas como un ejemplo a las generaciones presentes y futuras.

Artículo tercero: Enviar copia de esta resolución con nota de estilo, a sus deudos.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROELES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE MATRICULA DE UNAS NAVES

RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 76.—Panamá, 3 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 27-P-Ext. de 3 de abril de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Bulan Mas", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 79541 de 3 de abril de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 436, Folio 374, Asiento 95.430;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 27-P-Ext. de 3 de abril de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Bulan Mas" del porte de 555.99 toneladas brutas y 360.58 toneladas netas, de propiedad de Cathay Shipping Corporation, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 77.—Panamá, 3 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 101-P-Ext. de 18 de julio de 1962, el Inspe-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barzosa)

Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barzosa)

Apartado Nº 8448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

tor del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Selene", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 92790 de 19 de julio de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 452, Folio 341, Asiento 98.558;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 101-P-Ext. de 18 de julio de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Selene" del porte de 25.50 toneladas brutas y 15.30 toneladas netas, de propiedad de Nautimar Compañía Naviera, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

Ministerio de Educación**INSCRIBENSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS PIEZAS MUSICALES**

RESUELTO NUMERO 977

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 977.—Panamá, 20 de noviembre de 1963.

El Ministro de Educación.

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Andrés Brown Márquez, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-AV-72-763 y residente en la ciudad de Colón en calles 14 y 15 Herrera, casa Nº 14-210, cuarto Nº 24 bajos; ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria

y Artística, que se lleva en este Ministerio, de la pieza musical denominada "Besos Melosos", del cual es autor de la música y de la letra;

Que esta pieza musical tiene ritmo de bolero y consta de 74 compases con sus respectivas repeticiones;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914 del Código Administrativo, depositando un (1) ejemplar de la letra y de la música de esta pieza musical;

RESUELVE:

Inscribise en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Besos Melosos", cuya autor de la música y de la letra es el señor Andrés Brown Márquez, y;

Expidase a favor del interesado, el Certificado presuntativo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

Olmedo Domingo O.

RESUELTO NUMERO 978

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 978.—Panamá, 20 de noviembre de 1963.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Andrés Brown Márquez, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-AV-72-763 y residente en la ciudad de Colón en calles 14 y 15 Herrera, casa Nº 14-210, cuarto Nº 24 bajos; ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, de la pieza musical denominada "El Tigre"; del cual es autor de la música y de la letra;

Que esta pieza musical tiene ritmo de guaracha y consta de 61 compases con sus respectivas repeticiones;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914 del Código Administrativo, depositando un (1) ejemplar de la letra y de la música de esta pieza musical;

RESUELVE:

Inscribise en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "El Tigre", cuyo autor es el señor Andrés Brown Márquez, y;

Expidase a favor del interesado, el Certificado presuntativo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

Olmedo Domingo O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un perro en la actitud de escuchar a un fonógrafo, con una leyenda en la parte inferior "His Master's Voice"; todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar televisores; combinaciones de televisores y radio receptores; y combinaciones de televisores radio receptores-toca discos (de la Clase 21, aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1939, en el comercio internacional desde 1949 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a las cajas de cartón contentivas de los productos o al chasis.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 542,816 del 22 de mayo de 1951, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente — Patentes y Licencias.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eberhard Faber Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Wilkes-Barre, Esta-

do de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un rombo con una estrella en el centro en color contrastante, todo según el ejemplar ad-



herido a este memorial.

La marca se usa para amparar lápices de grafito, lápices de colores, lápices para copiar, creyones, lápices mecánicos y piezas de los mismos; creyones para carpinteros, alargadores de lápices, protectores para la punta de los lápices, combinaciones de lápiz y compás, grafitos finos, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores de goma, bandas de caucho, y almohadillas para estampillar (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre de 1905, en el comercio internacional desde noviembre de 1905 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 434,168 del 11 de noviembre de 1947, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 12 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Topps Chewing Gum, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva BAZOOKA, escrita en posición ascendente, según el ejemplar adherido a este memorial.

BAZOOKA

El dibujo está rayado para indicar los colores rojo y azul.

La marca se usa para amparar goma para masticar — a saber, goma para hacer burbujas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de marzo de 1958, en el comercio internacional desde octubre de 1947 y desde 1948 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 727,088 del 30 de enero de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 10 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

William Underwood Company, asociación voluntaria organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Watertown, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación



palabra Underwood.

La marca se usa para amparar Alimentos enlatados — a saber, Jamón con salsa picante, almejas, sardinas, sopa de almejas, y pasta de carne y jugo de almejas enlatado y en frascos (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de abril de 1959, en el comercio internacional desde el 2 de abril de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicando a los envases de los productos una etiqueta en que se muestra la marca.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y clisé para reproducirla, d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

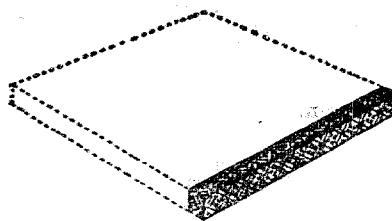
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de su diseño de tartán escocés, según el ejemplar adherido a este memorial. El dibujo está rayado para indicar los colores negro y rojo. Los cuadros punteados comprenden un tamis negro impreso sobre rojo. Las líneas diagonales que dividen en dos los cuadros blancos y punteados son de color blanco. No se reivindica el contorno de la caja mostrada en el dibujo.



La marca se usa para amparar Cinta magnética para registrar sonidos, señales, impulsos, etc., para su reproducción posterior (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacio-

nal desde agosto de 1950 y desde 1952 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los envases de los productos, exhibiciones asociadas con los productos y/o marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 578,885 del 18 de agosto de 1953, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente Ejecutivo.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Víctor Dangond, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº E-8-20-419 en mi carácter de apoderado general de Aerovías Nacionales de Colombia (Avianca), por el presente medio confiero poder especial a la firma de abogados Moreno y Fábrega, con oficinas en la Ave. 4ª y calle 33A, edificio Arcia, apartamentos 200 y 201 de esta ciudad, para que tramiten ante el Ministerio a su cargo todo el registro de la marca de comercio de que es dueña la Compañía, consistente en la palabra distintiva Avianca, con la cual la empresa viene amparando todas sus actividades comerciales.

Panamá, 16 de julio de 1963.

José Víctor Dangond,
Céd. E-8-20-419.

Aceptamos:

Moreno y Fábrega.

Jorge Fábrega P.,
Céd. 9-39-934.

Aerovías Nacionales de Colombia (Avianca), constituida con arreglo a las leyes de la República de Colombia y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, por medio de apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la palabra distintiva

AVIANCA

con la cual se propone amparar el distintivo de la Compañía, que se usa en aviones, automóvi-

les, material de propaganda, panfletos, mobiliario y equipo en general de la Compañía.

La marca consiste como queda dicho en la palabra Avianca que se imprimirá directamente en los objetos arriba mencionados, y su dueño se reserva el derecho a usarlo en tamaño, color y combinaciones que estime. La marca es usada por el peticionario desde 1958.

Se acompaña: a) Poder del peticionario; b) Certificado del Registro Público; c) comprobantes de pagos de los derechos; d) declaración jurada; e) seis (6) ejemplares de la marca.

Panamá, 16 de julio de 1963.

Moreno y Fábrega.

Jorge Fábrega P.,
Céd. 9-39-934.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-13-50, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiere poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 22 de julio de 1963.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Benito Suárez,
Céd. 8-AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y

existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Calle 14-13A-75, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

LANCASTER

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos y otros productos de tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a estos últimos reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de tamaños, colores sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Certificación del Registro Público; d) Poder a nuestro favor; e) Declaración jurada.

Panamá, 22 de julio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Philip Morris Incorporated constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América y domiciliada en el 10 Park Avenue, New York, Estado de Nueva York, Estado Unidos de América, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras New Yorker.

NEW YORKER

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América Nº 358,215;

- b) Seis (6) etiquetas de la marca;
- c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- d) Declaración jurada;
- e) Clisé.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca.

Panamá, 12 de julio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

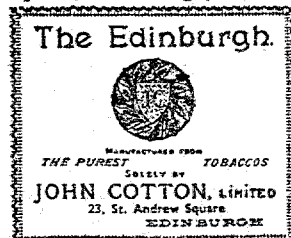
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de John Cotton Limited, una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Reino Unido, ubicada en el Nº 23 de St. Andrew Square, Edimburgo, Escocia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica The Edinburgh. forma que las etiquetas adjuntas a esta solicitud.



La marca ha sido usada en el país de origen y pronto será usada en nuestro país. Sirve para amparar y distinguir en el comercio Tabaco elaborado.

La marca se fija o se aplica a los paquetes, envases, recipientes que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarlos en diferentes tipos de letras, tamaños, colores sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y declaración jurados combinados; c) Copia del certificado básico inglés Nº 294,286; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 3 de mayo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada British American Tobacco Company Ltd., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle se sirva ordenar una Patente de Invención por el término de 20 años a favor de nuestra representada. El invento consiste en un método para impregnar papel de cigarrillos o un material de empaquetamiento.

La paternidad de este invento debe ser atribuida al Sr. John James Kirwan, súbdito inglés, domiciliado en el Nº 100 de Dunbar Road, Hillside, near Southport, Lancashire, Inglaterra.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder con traspaso a nuestro favor; d) Los dibujos necesarios de este invento.

Panamá, 3 de julio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Nestlé, S. A., constituida y existente de acuerdo con las leyes de Suiza, y domiciliada en La Tour de Peitz, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno car-

go con el propósito de solicitarle tenga a bien ordenar una Patente de Invención por el término de 20 años a favor de nuestra representada relativa a un bote metálico con cierre hermético y procedimiento para la ejecución de dicho bote.

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Hans Wyss ciudadano suizo, ingeniero y domiciliado en el 23, Route de Chatel-St-Denis Corsier (Vaud) Suiza.

Acompañamos a esta solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Dos (2) juegos de los dibujos necesarios de este invento; d) Poder concesión a nuestro favor.

Panamá, 9 de mayo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Gilberto Arias.
Céd. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Hasta el día miércoles cuatro (4) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a las diez a. m. se recibirán propuestas en el Despacho de la Tesorería Municipal del Distrito de Bugaba, para la construcción del "Matadero Municipal de Bugaba". Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado, tres copias en papel simple y con timbre de Soldado de Independencia y los correspondientes Paz y Salvo Nacional y Municipal, conforme lo dispuesto en el Artículo 38 y demás disposiciones del Código Fiscal.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados en horas hábiles en la Oficina de la Tesorería de este Distrito.

La Concepción, 13 de noviembre de 1963.
(Segundo Aviso)

Enigdio Batista M.,
Tesorero Mpal. del Dtto. de Bugaba.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo prendario, propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Ricardo Fotis Caradellis, se han señalado las horas legales del día treinta (30) de diciembre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta de (1) una Secadora marca American Dry System, con su horno y 3 aeroductos, modelo tres equis-tres A (3-X-3A), serie Nº 1558. Con motor eléctrico de abanico. Un (1) quemador Diesel Nº 5KC38PG-222 EY. Un (1) convector de aproximadamente treinta (30) pies de largo con sus dos motores eléctricos.

Servirá de base para la subasta la suma de siete mil balboas (B/7,000.00), suma en que han sido avaluados los bienes, y no será postura admisible la que no cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la venta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Eduardo Pazmiño C.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles once (11) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la segunda licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por Jorge Tovar Jované contra Coralía María Saldaña de Pineda, que se describen así:

22	rollos papel higiénico "De Lux"	B/ 3.30
23	cajetas vasos higiénicos 6 oz.	21.85
21	cajas de vasos de 3 oz.	11.55
96	salsas Maggi	24.00
5	latas de cocktail de frutas	1.25
10	latas de cocktail de frutas chicas	2.00
8	latas de néctar de peras	1.60
207	latas de jugo de albaricoque	20.70
19	salsas de tomate "Katsup"	9.50
11	limpiasol	2.20
4	cajetas de paillos	0.40
4	latitas de royal	0.40
2	botellitas de vinagre	0.20
11	botellas de recao rojo	2.75
5	botellas salsa picante	0.75
8	latitas de pimienta	2.00
14	latas de sardinas chicas	2.10
6	latas de frijoles	0.60
7	latas de frijoles	0.98
10	latas de frijoles	1.80
1	cajita de navajas	0.15
182	latas de pasta Maggi	36.40
100	latas salsa Maggi	10.00
124	paquetes pimienta y orégano	6.20
5	paquetes de cigarrillos	1.25
2	paquetes de cigarrillos Royal	0.30
8	paquetes de cigarrillos Marlboro	2.00
9	paquetes de cigarrillos Belmont	1.35
10	paquetes de cigarrillos Mentolados	2.00
11	paquetes de cigarrillos Nacional	2.20
13	paquetes de cigarrillos Dos Reales	1.95
5	paquetes cigarrillos Brisas	0.75
35	paquetes de chocolates Pic-Nic	1.75
8	paquetes de saltines	0.80
1	cartón fósforos Gallo	1.60
6	paquetes de chocolates	0.60
3	cajas de chocolates Nestlé	6.00
30	cajitas de chiclets	1.50
2	cajas de galletas	4.00
1	frasco de confites	3.00
1	paquete de confites variados	1.25
3	cartones de confites	3.75
14	paquetes de pasitas	0.70
90	libras de harina	9.00
34	libras de pastas alimenticias	3.40

1	cartón de crema de maíz	1.50
3	paquetes de almidón de yuca	2.70
14	paquetes de manteca	5.60
17	libras de frijoles varios	1.87
13	latas de leche Ideal	2.60
1	frasco de Black Flack	0.65
3	libras de lentejas	0.45
10	paquetes de macarrones Venecia	2.00
10	libras de maíz pilado	0.50
34	paquetes de sal	1.70
10	velas	0.50
6	machetes o rulas	10.50
35	paquetes de sal de frutas	1.75
4	paquetes de azúcar para cakes	1.00
72	paquetitos de aceite pavito	3.60
9	frascos de líquido limpiar zapatos	1.35
11	latitas de betún	1.65
37	latas de betún Griffin	3.70
43	sobres de chocolates Nestlé	2.15
1	botella de clorox	0.35
3	cartones de café Princesa Janca	3.00
24	paquetes café	0.60
72	cuadritos de azul	1.80
	varios sobres de té	0.60
11	latas de leche condensada Nestlé	1.10
17	brillos	0.85
12	sobres Maggi	0.60
25	libras de ajo	10.00
18	libras de tabaco	9.00
1	Refrigeradora usada	150.00
1	Refrigeradora eléctrica	170.00

Total General B/ 629.50

Servirá de base para el remate, la suma de seiscientos veintinueve balboas con cincuenta centésimos (B/ 629.50), siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base, y si no se presentan ofertas por esa cantidad, se hará el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de las licitadores.

David, 6 de noviembre de 1963.

Félix A. Morales,
Secretario.

L. 51,024

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Angela o Angélica Isabel Ossa de Galindo para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Pedro Galindo.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

RAUL G.M. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 50,980

(Única publicación)